



CUT: 11172-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0753-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 05 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 20.01.2023, mediante el cual Félix García Rosales con DNI N° 07535891, presidente de la Comunidad Campesina San Juan de Churín con RUC N° 20284583559, señalando domicilio en Av. Mariscal Castilla N° 195 – Pachangara, Oyón, Lima, con correo electrónico: agroinfor2000@gmail.com, con Teléfono N° 957613175; quien solicita aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial, con fines turísticos para el Complejo Turístico Ecológico Mamahuarmi proveniente del manantial “La Verruga”, ubicado en el sector Balneario de Churín, distrito Pachangara, provincia de Oyón y región de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, **suje to a silencio administrativo negativo**, con mecanismos de publicidad;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en su penúltimo párrafo establece que *“las opiniones del Consejo son vinculantes en tanto guarden relación con el plan de gestión de Recursos Hídricos aprobado por el ANA”*;

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que *“en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (3) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación, en el lugar donde se ubique la fuente de agua”. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el “Formato Anexo N° 1”; complementariamente, la ALA dispone la colocación de*

avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en las que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, Locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se le ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer por lo menos tres (3) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz;

Que, la administrada sustenta su solicitud, según el procedimiento N°13 del TUPA ANA, con el anexo Memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines turísticos para el Complejo Turístico Ecológico Mamahuarmi proveniente del manantial “La Verruga”, ubicado en el sector Balneario de Churín, distrito Pachangara, provincia de Oyón y región de Lima;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N° 70-2023-ANA-AAA.CF de 27.01.2023, dispuso la colocación del Aviso Oficial N° 009-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H;

Que, mediante verificación técnica de campo de 25.04.2023, la Administración Local de Agua Huaura, verificó que el Manantial “La Verruga” se ubica geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84 294 866 m-E 8 803 871 m-N a una altitud de 2268 m.s.n.m, teniendo su punto de captación en las coordenadas UTM WGS 84 294 865 m-E 8 803 870 m-N, el cual tiene buena caída, cercado con una pared de ladrillo, se aforó el caudal con 18 l/s, levantándose el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0015-2023-ANA-AAA CF/ ALA H. de fecha 25.04.2023;

Que, con escrito de 05.04.2023 la administrada acredita haber realizado la publicación del Aviso Oficial N° 009-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H, en el Diario Judicial Regional en los días 28.02.2023 y 06.03.2023; asimismo, presenta las constancias de colocación del Aviso Oficial emitidas por la Comunidad Campesina San Juan de Churín, Municipalidad Distrital de Pachangara y la Administración Local de Agua Huaura en atención a la Carta N° 70-2023-ANA-AAA.CF;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, emitió el Informe Técnico N° 0034-2023-ANA-AAACF/MCFS de 02.06.2023, que se anexa a la presente resolución¹, y concluyó que emite opinión favorable para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines turísticos proveniente del manantial “La Verruga” para el Complejo Turístico Ecológico Mamahuarmi ubicado en el sector Balneario Churín, distrito de Pachangara, provincia de Oyón y región Lima, a favor de la Comunidad Campesina San Juan de Churín, de acuerdo con las características técnicas ahí descritas;

Que, en mérito a la evaluación técnica, la publicación del Aviso Oficial N° 009-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H, y de conformidad a las normas citadas se debe de aprobar la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines turísticos proveniente del manantial “La Verruga” para el Complejo Turístico Ecológico Mamahuarmi ubicado en el sector Balneario Churín, distrito de Pachangara, provincia de Oyón y región Lima, a favor de la Comunidad Campesina San Juan de Churín;

¹ El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: que establece puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esa situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Que, estando al Informe Legal N° 190-2023-ANA-AAA-CF/AL/LMZV de 05.06.2023, el Informe Técnico N° 0034-2023-ANA-AAACF/MCFS de 02.06.2023 y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines turísticos proveniente del manantial “La Verruga” para el Complejo Turístico Ecológico Mamahuarmi ubicado en el sector Balneario Churín, distrito de Pachangara, provincia de Oyón y región Lima, a favor de la Comunidad Campesina San Juan de Churín con RUC N° 20284583559, de conformidad con el Informe Técnico N° 0034-2023-ANA-AAACF/MCFS de 02.06.2023 que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Ubicación Política		Ubicación Geográfica - puntos de captación y devolución Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S									Fuente de Agua		
		Este (m)			Norte (m)			Altitud (msnm)					
Departamento: Lima Provincia : Oyón Distrito : Pachangara		Captación			294 866			8 803 871			2 268		
		Devolución			294 594			8 803 895			2 261		
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
	4 018	3 629	4 018	12 960	13 392	12 960	13 392	13 392	12 960	13 392	12 960	13 392	130 464

ARTÍCULO 2°.- La acreditación de disponibilidad hídrica superficial tendrá una vigencia de dos (02) años.

ARTÍCULO 3°.- La acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no autoriza el uso del agua y no constituye derecho de uso de agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Comunidad Campesina San Juan de Churín y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/LourdesZ